

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 30** *ORDEN 3769/2025, de 30 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de las ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid, de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos en el ejercicio 2025.*

Mediante Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos.

Mediante Orden 3524/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración de crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para financiar las ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid, de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de las referidas normas reguladoras y en el artículo 2 de la Orden 3524/2025, de 15 de septiembre, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre, pero al caer este día en domingo (día inhábil) se pasará al día 1 de diciembre (lunes).

A partir del día 1 de diciembre, se podrán hacer los requerimientos de subsanación de las solicitudes en caso de ser necesarios. El plazo legal de subsanación es de 10 días hábiles.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por todo lo expuesto, se estima que concurren razones de interés público suficientes para declarar de oficio la tramitación de urgencia y, de conformidad con la disposición citada.

DISPONGO**Primero**

Acordar la tramitación de urgencia a los expedientes de concesión directa que se trámiten en virtud del Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno y por la Orden 3524/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración de crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo

La Presente Orden producirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 30 de septiembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/15.859/25)

